

Comunicado

Corte Interamericana de Derechos Humanos

CorteIDH_CP-68/19 Español

Si tiene problemas para visualizar este mensaje haga clic [aquí](#)



GUATEMALA ES RESPONSABLE POR LA EJECUCIÓN EXTRAJUDICIAL, LA IMPOSICIÓN DE LA PENA DE MUERTE Y TORTURAS

San José, Costa Rica, 6 de diciembre de 2019. - En la Sentencia del *Caso Valenzuela Ávila Vs. Guatemala* notificada hoy la Corte Interamericana de Derechos Humanos encontró al Estado de Guatemala responsable internacionalmente por la imposición de la pena de muerte, la tortura, la ejecución extrajudicial en contra de Tirso Román Valenzuela Ávila, así como la violación a sus garantías judiciales y protección judicial por la ausencia de una debida investigación de los hechos de la muerte.

El resumen oficial de la sentencia puede consultarse [aquí](#) y el texto íntegro de la sentencia puede consultarse [aquí](#).

El señor Valenzuela Ávila fue condenado a la pena de muerte por el delito de asesinato, por considerar el Tribunal interno que se configuraba el supuesto de "peligrosidad social". La víctima interpuso diversos recursos ante los tribunales competentes que fueron desestimados.

Durante su reclusión fue sometido a diversos actos de tortura física, incluida la violencia sexual, luego de los cuales además se omitió la prestación de la debida asistencia médica. Tras haberse escapado de la cárcel "El Infiernito", el cuerpo de Valenzuela Ávila fue encontrado muerto el día 8 de diciembre de 2006, junto con el de otro prófugo, en la ciudad de Gomera, departamento de Escuintla. Las condiciones en que se dio la muerte de Ávila Valenzuela continúan siendo investigadas.

Al analizar el caso, la Corte Interamericana constató que la pena capital fue impuesta basada únicamente en valoraciones fundadas en un juicio sobre la personalidad del infractor y no en los hechos delictivos imputados. Por tanto, declaró responsable internacionalmente al Estado de Guatemala por la imposición de la pena muerte en violación al derecho a la vida, consagrado en la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Igualmente, la Corte consideró al Estado responsable por los actos de tortura física y violencia sexual sufridos por el señor Valenzuela Ávila después de su detención, así como por las torturas físicas cometidas mientras permanecía recluido en el Centro Preventivo de Varones. Asimismo, la Corte consideró que la violación sexual causada al señor Valenzuela supuso una intromisión a su intimidad. Además, determinó que el Estado no le brindó atención médica adecuada. En consecuencia, el Tribunal concluyó que el Estado es responsable de la violación al derecho a la integridad personal, así como al derecho a la protección de la honra y de la dignidad, consagrados en la Convención Americana, así como de otros preceptos contenidos en la Convención Interamericana para Prevenir y Sancionar la Tortura.

La Corte señaló que el señor Valenzuela Ávila enfrentó graves sufrimientos psíquicos en el "corredor de la muerte", producto de una sentencia condenatoria a pena capital resultado de un proceso penal que tuvo numerosas falencias, lo cual fue violatorio de su derecho a la integridad física, psíquica y moral.

El Estado reconoció parcialmente su responsabilidad internacional por la falta de investigar las torturas sufridas por el señor Valenzuela Ávila. Además, la Corte consideró que Guatemala violó su derecho a las garantías judiciales al haber sido obligado a declarar contra sí mismo para aceptar su presunta participación en la comisión de un delito, así como por impedirle el derecho a recurrir la sentencia condenatoria. Respecto a la investigación sobre su muerte, el Tribunal constató que el Estado no actuó con la debida diligencia para investigar, juzgar, y en su caso, sancionar a los posibles responsables de la muerte del señor Valenzuela dentro de un plazo razonable, lo que mantiene en impunidad el presente caso.

Asimismo, luego de analizar las circunstancias relacionadas con su muerte, la Corte concluyó que el Estado es responsable de la ejecución extrajudicial del señor Valenzuela Ávila.

En razón de estas violaciones, la Corte ordenó diversas medidas de reparación.

La composición de la Corte para la emisión de la presente Sentencia fue la siguiente: Juez Eduardo Ferrer Mac-Gregor Poisot, Presidente (México); Juez Eduardo Vio Grossi, Vicepresidente (Chile); Juez Humberto Antonio Sierra Porto (Colombia); Jueza Elizabeth Odio Benito (Costa Rica); Juez Patricio Pazmiño Freire (Ecuador), y Juez Ricardo Pérez Manrique (Uruguay). El Juez Eugenio Raúl Zaffaroni (Argentina) se excusó de participar en la deliberación y firma de la Sentencia, lo cual fue aceptado por el Pleno del Tribunal.

El presente comunicado fue redactado por la Secretaría de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, por lo que es de responsabilidad exclusiva de la misma.

Para mayor información favor de dirigirse a la página de la Corte IDH www.corteidh.or.cr o envíe un correo dirigido a Pablo Saavedra Alessandri, Secretario a corteidh@corteidh.or.cr Para la oficina de prensa contacte a Matías Ponce a prensa@corteidh.or.cr

Puede suscribirse a los servicios de información de la Corte [aquí](#). Para dejar de recibir información de la Corte IDH remita un correo a biblioteca@corteidh.or.cr. También puede seguir las actividades de la Corte en [Facebook](#), [Twitter](#) (@CorteIDH para la cuenta en español y @IACourtHR para la cuenta en inglés), [Instagram](#), [Flickr](#), [Vimeo](#) y [Soundcloud](#).

[Corte Interamericana de Derechos Humanos](#). 2019.  [Licencia Creative Commons Atribución-NoComercial-SinDerivadas 3.0 Unported](#)
Avenida 10, Calles 45 y 47 Los Yoses, San Pedro, San José, Costa Rica.



 (506) 2527 - 1600

 (506) 2280 - 5074

 Apdo. 6906 - 1000
San José, Costa Rica

 corteidh@corteidh.or.cr

 www.corteidh.or.cr